



la emergencia. Si esto no es posible o dificulta la tarea administrativa se realizará el pago al/a la petionario/a que dispondrá de un plazo máximo de 8 días para justificar -mediante factura- el importe de la ayuda.

Excepcionalmente, la justificación podrá ser posterior a la percepción del pago cuando concurran circunstancias graves o urgentes que aparezcan reflejadas en el informe técnico. En este caso, lo/a beneficiario/a justificará la ayuda ante el ayuntamiento en un plazo máximo de un mes desde la recepción del importe. En todo caso, transcurridos seis meses desde la concesión de la subvención sin proceder a la justificación, esta se entenderá caducada y será anulada, salvo concesión rogada de prórroga, otorgada unilateralmente para casos excepcionales.

El incumplimiento del deber de justificar el gasto en los términos indicados en el presente artículo podrá constituir una infracción sancionable de conformidad con el dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, podrá suponer la pérdida, durante un plazo de dos años, de la posibilidad de obtener la subvención por emergencia social descrita en la presente ordenanza, por parte de la Administración Municipal.

La falsedad u ocultación de los datos o documentos acercados por el/la beneficiario/a de la ayuda, así como destinarla a un fin distinto para lo cual fue concedida, implicará el impedimento de una nueva solicitud por un período de dos años.

Artículo 14º. Inspección y control.

El ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de estas, así como a requerirles a los/as beneficiarios/as en los términos que precise, todo eso de conformidad con el dispuesto en el título III de la ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Artículo 15º. Deberes de los/las interesados/as.

Los/las solicitantes de estas ayudas están obligados/as a:

Comunicarle al Servicio Social Comunitario todas aquellas variaciones socorridas en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, en un plazo máximo de 15 días.

Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida.

Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales comunitarios para evaluar su situación socio-familiar y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines que se concedieron.

Artículo 16º. Extinción de la ayuda concedida.

Serán causas de extinción de la ayuda concedida las siguientes:

Falseamiento u ocultación de datos para obtener o conservar el derecho a la ayuda.

Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.

Baja del padrón municipal.

No presentación de facturas o documentación análoga que dieron lugar a la ayuda concedida, en el plazo establecido para eso.

Cumplimiento del plazo de la duración de la prestación económica.

Fallecimiento del/ beneficiario/a.

Artículo 17º. Infracciones y sanciones.

El Régimen de Infracciones y Sanciones será el establecido en el título IV de la ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento del deber de justificación, la duplicidad de ayudas para un mismo contexto, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consecuente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento o la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos dará lugar a la cancelación de la ayuda y al deber del reintegro de las cantidades recibidas. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza el previsto en el Reglamento general de recaudación.

Artículo 18º. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas de Emergencia Social reguladas en las presentes bases, dentro de cada ejercicio, quedarán subordinadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

El plazo de petición se mantendrá permanentemente abierto, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 19º. Interpretación.

A interpretación del dispuesto en la presente ordenanza, así como para todo aquello que no se mencione en ella, será competencia de la Xunta de Gobierno Local.

Artículo 20º. Recursos.

Contra lo acuerdo de concesión o denegación de ayudas, que agota la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano correspondiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución por el solicitante, segundo disponen los artículos 116 a 117 de la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo plenario de aprobación definitiva. De no presentarse reclamaciones y sugerencias, se entenderá aprobado el acuerdo hasta ese momento provisional.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Amoeiro, 8 de agosto de 2016. El alcalde.

R. 2.651

O Barco de Valdeorras

Anuncio

Convocatoria para a contratación laboral temporal, a tempo parcial, a través da modalidade contractual de servizo determinado, dun/dunha profesor/a de música, especialidade harmonía, para impartir clases no Conservatorio Municipal e na Escola de Música Municipal do Barco de Valdeorras, durante o período escolar 2016-2017.



Convocatoria para a contratación laboral temporal que se indica a continuación, segundo as bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de data 18 de agosto de 2016:

*Denominación do posto:

-Un/Unha profesor/a de música, especialidade harmonía, para impartir clases de música no Conservatorio e na Escola de Música Municipal do Barco de Valdeorras, durante o período escolar 2016-2017, a través da modalidade contractual de servizo determinado, a tempo parcial (21 h/sem), sendo a duración máxima do contrato ata o 15.09.2017, quedando rescindida nese momento a relación laboral co concello a todos os efectos.

*Titulacións esixida:

-Posuír algunha das seguintes titulacións:

*Título superior de música (Plan LOGSE ou LOE), na especialidade de Composición.

*Título de profesor/a superior (Plan 1966) de harmonía, contrapunto, composición e instrumentación.

*Título de profesor/a (Plan 1966) de harmonía, contrapunto, composición e instrumentación.

*Título superior de música (Plan LOGSE ou LOE) na especialidade de pedagogía do linguaxe e da educación musical.

*Título de profesor/a de música (Plan 1966), especialidade solfeo, teoría da música, transposición e acompañamento.

*Título de profesor/a superior (Plan 1966) de solfeo, teoría da música, transposición e acompañamento.

*Obxecto:

- Impartir das clases de música, da especialidade harmonía, no Conservatorio Municipal e na Escola de Música Municipal do Barco de Valdeorras, durante o período escolar 2016-2017.

*Documentación:

- As esixidas nas bases de convocatoria que se entregarán na Oficina de Información do Concello do Barco de Valdeorras, e que estarán tamén dispoñibles na páx. web do concello:

www.concellodobarco.org

*Presentación de instancias:

- No Rexistro xeral do concello ou polas outras formas previstas no artigo 38.4 da Lei 30/1992, do 26 de novembro, reguladora do Réxime Xurídico das Administracións Públicas e do procedemento administrativo común no prazo de Sete días hábiles contados a partir do seguinte ao da publicación do anuncio da convocatoria no “Boletín Oficial da Provincia de Ourense”, sendo o horario de presentación de documentación:

-de luns a venres: 9.00 a 14.00 h.

-sábados: 10.00 a 13.00 h.

O mesmo día no que saia publicada a convocatoria do procedemento no BOP de Ourense, as bases se exporán na páxina web do concello (www.concellodobarco.org), expoñéndose tamén anuncio da convocatoria e forma de obter copia das bases no taboleiro de anuncios do concello vello (Praza do Concello, n.º 1); no suposto de non ser posible publicar as bases o mesmo día que saia publicada a convocatoria no BOP de Ourense, entón o prazo de presentación de solicitudes comezará a computarse a partir do día seguinte ao da publicación das bases na páxina web do concello.

O Barco de Valdeorras, 18 de agosto de 2016. O primeiro tenente de alcalde actuando como alcalde por delegación (Resolución de data 09.08.2016).

Asdo.: Aurentino Alonso Araujo.

Anuncio

Convocatoria para la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, a través de la modalidad contractual de servicio determinado, de un/una profesor/a de música, especialidad armonía, para impartir clases en el Conservatorio Municipal y en la

Escuela de Música Municipal de O Barco de Valdeorras, durante el período escolar 2016-2017.

Convocatoria para la contratación laboral temporal que se indica a continuación, según las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016:

*Denominación del puesto:

-Un/Una profesor/a de música, especialidad armonía, para impartir clases de música en el Conservatorio y en la Escuela de Música Municipal de O Barco de Valdeorras, durante el período escolar 2016-2017, a través de la modalidad contractual de servicio determinado, a tiempo parcial (21 h/sem), siendo la duración máxima del contrato hasta el 15.09.2017, quedando rescindida en ese momento a relación laboral con el ayuntamiento a todos los efectos.

*Titulaciones exigidas:

-Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

*Título superior de música (Plan LOGSE o LOE), en la especialidad de composición.

*Título de profesor/a superior (Plan 1966) de armonía, contrapunto, composición e instrumentación.

*Título de profesor/a (Plan 1966) de armonía, contrapunto, composición e instrumentación.

*Título superior de música (Plan LOGSE o LOE) en la especialidad de pedagogía del lenguaje y de la educación musical.

*Título de profesor/a de música (Plan 1966), especialidad solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento.

*Título de profesor/a superior (Plan 1966) de solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento.

*Objeto:

-Impartición de clases de música, de la especialidad armonía, en el Conservatorio Municipal y en la Escuela de Música Municipal de O Barco de Valdeorras, durante el período escolar 2016-2017.

*Documentación:

- Las exigidas en las bases de convocatoria que se entregarán en la Oficina de Información del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, y que estarán también disponibles en la pág. web del ayuntamiento:

www.concellodobarco.org

*Presentación de instancias:

-En el Registro general del ayuntamiento o por las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ourense”, siendo el horario de presentación de documentación:

-de Lunes a Viernes: 9:00 a 14:00 h.

-Sábados: 10:00 a 13:00 h.

El mismo día en el que salga publicada la convocatoria del procedimiento en el BOP de Ourense, las bases se expondrán en la página web del ayuntamiento (www.concellodobarco.org), exponiéndose también anuncio de la convocatoria y forma de obtener copia de las bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento viejo (Praza do Concello, n.º 1); en el supuesto de no ser posible publicar las bases el mismo día que salga publicada la convocatoria en el BOP de Ourense, entonces el plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en la página web del ayuntamiento.

O Barco de Valdeorras, 18 de agosto de 2016. El primer teniente de alcalde actuando como alcalde por delegación (Resolución de fecha 09.08.2016).

Fdo.: Aurentino Alonso Araujo.